

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 94943

Ref. Expediente N° SD2025/0048718

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 30 de mayo de 2025, JAIRO ALBERTO BENAVIDES MONTENEGRO, presentó la solicitud de registro de la Marca MAG OIL (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 4 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 11809 de 25 de julio de 2025, se requirió a JAIRO ALBERTO BENAVIDES MONTENEGRO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, como resultado de una inconsistencia entre el solicitante de la solicitud del registro de marca y la certificación que acredita la calidad de microempresario. En efecto, dicha calidad ha sido acreditada para la persona jurídica PRO-MOTORS S.A.S., y no para la persona natural que figura como solicitante. Por tanto, se le requiere subsanar esta discrepancia.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que JAIRO ALBERTO BENAVIDES MONTENEGRO, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a JAIRO ALBERTO BENAVIDES MONTENEGRO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 19 de noviembre de 2025

¹ Aceites de motor; aceites de motor para automóviles.



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

Resolución N° 94943

Ref. Expediente N° SD2025/0048718

**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**

